

--- V.10
132

Comandancia Jeneral de Cundinamarca.

El principal se esta escribiendo lo ruebde el S. Sr
Fre. Fr. Carlos Rada en Jujay.

El Señor Doctor Juan Fernandez de Soto
Mayor con la Señora Antonia Castro
legitima esposa del señor coronel Tomas
Barriga sobre pesos que adeuda al cole
gio de Nuestra Señora del Rosario.

Escritano Zapata y Porras.
1839.





Colegio
EL SELLO CUARTO



En la ciudad de Santa Fe a veinte y dos de Agosto de mil setecien-
tos ochenta y ocho años. Ante mi el Excmo. Real, y letrado que
se nombraron para ello presente el Doctor Don Carlos de Bux-
got vecino de esta ciudad, Abogado de la Real Audiencia de ella
y corredor, el Parido de Espinosa, al que doy fe que conatos
y dijo que mercedando de la cantidad de mil pesos, teniendo
noticia de que en el Colegio mayor cantidad para imponer a
sello perteneciente ala fundacion de una casa en dicho Colegio
que tuvieron los señores Don Don Josef Baquin de Leon cano-
nigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral, y Don
Juan de Leon, Ocurrido al señor Doctor Don Augustin Ma-
rín de Marcon Canonigo Penitenciario de la misma San-
ta Iglesia, y actual Rector del citado Colegio, y se propu-
so de los diez que los reconocia, de ellos redimible que
para su seguro hipotecaria a mas de la General de V.
viene las tierras que corresponden a las Excmas.



para ello le manifiesto llamados a Señores Don Josef con
 los Carras de Terra, y demas mesuras hechas en ellas; cuyo
 valor acciende en lo presente a once mil, y trecientos pesos
 y solo tenían de gravamen seis mil quinientos, y quinien-
 ta afavos de distintos interesados. El impuestado. Señores
 Sectors en los Instrumentos de propiedad actual. Valor, y
 gravamen, y liquido que resultaba, vino en darme dos
 en mil pesos previendo el que se otorgare la Encompra co-
 rrespondiente con hipoteca de la Hacienda, y bienes, en
 preces de sus linderos por haver sido las compras, por par-
 tes, y haciendose relación individual de los gravámenes que
 tiene: En esta virtud confiera, y declara que tiene recibidos
 de mano del citado Señores Doctores Don Agustin Manuel de
 Maricon, como actual Sector los dos mil pesos en moneda
 de plata Real y corriente contada y ajustada a su sa-
 tisfacción; y por que la entrega no parezca de presente para
 que de ella yo el Excmo. no diere fe la confiera, y renun-
 cia la non numerada pecunia. Leyer de



y pxiava de que otorga venbo en forma de dote por entre

gado a voluntad. Mediante lo qual por el tenor de la

presente Escritura, y en la via y forma que mas haya

lugar por si y en nombre de sus herederos, y sucesores

otorga: Que ceda canga e vinpore, sobre lo mesor, y mas

bien pagado de sus bienes los dn mil pesos septal. Recividos

y que daria, y pagaria en cada mano selos que lo misma

mente corrieren desde oy dia de la fha. hasta su redencion

sinquenta pesos cada vez mas la mitad como se acost

umbre que es el redito correspondiente a Venon de m hino

por ciento, y de veinte mil maravedis el millar conforme

ala Plima de su Magestad, pueos y pagados en mano

del ayuntamiento de Venon de m hino, selos que le sucedieren

o persona que con brevedad los tuviere de haver. Y

para la efectiva, y real paga selos dn mil pesos de pxiada

pal, sus Reditos cortos y cortos que en tal caso sobre la

cobranza se causaren oblige sus bienes que tiene



V.10
f.135v.

algunas enagenadas sin expreso consentimiento de la
parte del colegio, y demás interezados; y encargo de hacer
lo sea aperturar legas, llamas, y abomadas, que hagan, y
otorguen Escrituras de Reconocimiento en forma, y lo fho.
en contrario no valga ni el terreno adquiera derecho
y pare otro poder con la carga de gravamen, hipotecaria
como si no se huviera hecho la tal enagenacion; y
cada vez y quando el otorgante o sus herederos redimie-
ren en su tal. La parte del colegio hade ser obligado a re-
vivirlo y cancelar la presente, para que la forma hipo-
tecada quede libre de este gravamen. Y a la primera
del contenido se obliga como dho. queda, y da poder a los
Jueces y Justicias de su Magestad; para que todo ello
le obliguen, compelan y apremien por todo Vigor de dho. y
via executiva como por contrato, y sentencia para-
da, y no apelada, sobre que renuncia todas las leyes

4
V.10
136
fueron y dños de las dñas. Domicilio verídico. Ley y com-

veniente de jurisdicción omnium iudicium con la última
pragmática de las sumisiones, y gñal. del día que lo

prohive. Y estando presente en la Sala Rectoral el

citado colegio de Nuestra Señora del Rosario el referido

señor Doctor Don Agustín Manuel de Alarcón a quien

así mismo da fe que como habiendo oído esta Causa

praxe de reconocimiento de los In mil pesos a favor de

la fundación de la Beca que ha relacionado; disp. fue como

Rector que actualmente es dicho su colegio la acepta

ba y a repto, por estar a su satisfacción. En auto testim.

así lo dijeron otorgaron y firman siendo testigo

Don Miguel Romero, Don Frac.º Xavier de Silva

y Don Felipe Perez: vecinos = Doctor Agustín Manuel

de Alarcón = Carlos de Burgos = Páso ante mí =

Pedro Joaquín Maldonado =

Encuenda con su oxio: a que me remita para que



Archivo
Histórico

V.10
f.136V.



RESPOR. EL SEILO QVARTO

ante donde conuenga dar

la presente signo y firmo en el dia quatro de Septiem-
bre de mil Setecientos ochenta y ocho años

[Signature] Maldonado

edro Todchir

[Signature] Maldonado

Correr.

[Signature] A. f.

Escritura en f. d. Carlos Buigas y con
ce 1000 p. de la Peca y fundo / s. de



SELLO TERCERO: VALE DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL
OCHOCIENTOS, VEINTE Y SIETE.

V.10

137

J. H. M.

El Dr. Juan Bernander de Sotomayor Rector del Co-
legio del Rosario ante V. con arreglo a drdo. Dijo: que por
la escritura q^{ta} presento, consta q^{ue} el Sr. Dr. Carlos
Burga recibio de este Colegio la cantidad de mil p^{tas}.
que impuso en la Hacienda de Sr. Don de su propiedad
por su muerte sus herederos y albaceas han abida
satisfacer los deudos a sus plazos y asegurar el principal
con nueva escritura. La Sra. viuda del Sr. Bur-
ga Francisco Luján tambien difunta entro en este
encargo y p^{or} la muerte la heredera Sra. Antonia
su legitima hija q^{ue} tambien es legitima mujer del
Sr. Coronel Dr. Tomas Barriga.

La deuda de deudos asciende a doscientos p^{tas}.
p^{or} algunos pagos q^{ue} antes se han hecho, los cu-
ales he reclamado p^{or} cartas de atencion y vo-
cacion q^{ue} no he merecido se contesten. Ignoro
si la Hacienda pertenecia aun a la Sra. herede-
ra y asi p^{or} asegurar el principal como p^{or} la
satisfaccion de los deudos pongo demanda en forma
contra la expresada Sra. heredera y pido en conse-
cuencia se mande p^{or} V. q^{ue} satisfechos los deudos
se otorgue la nueva escritura con las seguridades
necesarias p^{or} todo de justicia. Alla mediante
a V. pido q^{ue} habiendo p^{or} presentada la escritura cuyo



Resolución es lo se provea como solicito q. en lo
necesario & a

En la villa de
Sotomayor

Nicolás Navarro

En la presente, D. ha G. presentado
para en consulta al D. Carlos de Sotomayor.

Maria

Paga el D. A. M. gran. Bog. Enca. Diez y seis de mil ochocientos ochenta y seis.

Mendoza

En el presente se le dice a los D. Juan Fernando de Sotomayor

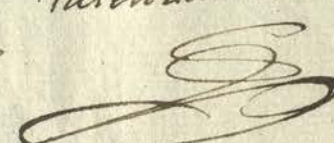
Sotomayor

Mendoza

Ayer en 14 de pagados
q. el D. Sotomayor

Vistos: la Sra. Antonia Burgos, hija y heredera
del D. Carlos de Burgos, pague dentro de treinta
días los créditos que se reclaman en la ante-
rior solicitud con arreglo al último recibo. Y
para la seguridad del prel q. reconoce a favor del
Colegio del Rosario la hacienda de San José,
la dicha Sra. Burgos, otorgue nueva escri-

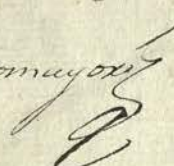
Tusa de Reconocimiento, por ser todo conforme a
la escritura con q^a demanda el S.^r Rector de dho
Colegio: V.10
138

Hennena  Valenzuela 

Por el S.^r Rector de dho Colegio en dep^{te} Bay En
diez y nueve de mil ochocientos veinte y siete

Mendoza 

En el dia del p^{ro} lo hizo saber al dho Rector
D.^o Juan Fernandez de Botomayor

Botomayor 

Mendoza 

En

hizo oír a la Srta Antonia Burgos





SELLO TERCERO: VALE DOS REALES. AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VENTY Y SEIS Y MIL
OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

V. 10
f. 138 v.

[Faint handwritten text and signatures]

[Extensive faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



SELLO QUINTO VALE UN REAL, AÑOS. 7.
DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO. --- V.10
139

Señor Genl. Comandante genl.

El Don. Juan Fernandez de Botomayor Rector del Colegio del
Rosario ante V. en la traza y forma de decreto dydo: que por la
escritura y diligencias que en el año de 1827 se obraron a igual
demanda que se propone contra la tra. Armonia Buegas legítima
mujer del Sr. Coronel D.ª Tomas Barriga se mandó que la es-
pecificada tra. pague dentro de tres años de la cantidad de donante
por el crédito del principal de \$100, según la escritura de 22 de
Agosto del año de 1788, por cuantos años venidos en Agosto
de 1825. Entonces suspendiéndose este negocio por que se
interesaron personas ofreciendo que se pagaría al Colegio
por el Sr. Jose Maria Mutinero que parece ser el que tiene
a su cargo la Hacienda Sr. Jose en q. a esta impuesto el
principal. El Sr. Mutinero me entregó efectivamente cien
p. y hasta el día que son corridos tres años ni el, ni el
Sr. Coronel Barriga se han dado por entendidos a pesar de que
a este Sr. le escribí, hace algunos meses una carta de aten-
ción sin merecerle la de contestación.

Los intereses del Colegio no me permiten usar de mas

Indulgencia por lo mismo, propongo de nuevo la demanda
por el principal y los créditos venidos hasta Agosto de 1829
por los intereses con los que se han cobrado en las costas que en
esta demanda se causaron y las que se causaran, solo de costas
que la satisfacción de V. se sirva solo de costas
del pago, sino manden que se otorgue el reconocimiento del
principal y la escritura a Sr. Coronel Barriga como heredero de la tra.
Sr. Jose, pues todo lo que se pide es lo que se pide y no se
puede negar.

f. 139v.

Paris

Карата у Рона
Гено. и Говно
у Гена.

Парата у Вонна

Pago al Sr. D. Sotomayor diez ochos n. a diez a y diez al mal
 pr. Cuenta de la accion de Exib. hoy cinco a Feb. 17

Ser. Communiante frat.

Eguirrocada



SELLO QUINTO VALE UN REAL, AÑOS.
DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y MIL,
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.

V. 10
140

Sr Comandante Jral.

Aunque es verdad, q. por el año de 19 de Enero del 827,
preconizado con dictamen de alcora q. el Alcalde Mu-
nicipal de esta ciudad, se apenó a ejecución al
Ira. Antonia Burgos, sino pagaba dentro de trece
días la deuda, q. reclama el Sr. Doctor del Co-
legio del Rosario; no prueba mérito ejecutivo la pre-
sente solicitud porque después del primera reclama-
ción se han pagado bien feros, y sobre todo tam-
poco la existencia de fogos la puede considerarse
como un docum. ejecutivo, puesto q. ella no fue
anotada en la oficina de Hipotecas. Para que
V.S. no se exponga a una responsabilidad, o mal
entendim. para que no se haga gravitar sobre
mí, soy de dictamen que se comuniquen tras-
lado a la Ira Antonia Burgos de esta Deman-
da, V.S. no obstante puede determinar lo mas
conveniente — Bog. 15 de febrero 1830.

Juan G. de Hoyos

Bogotá Febrero 16. de 1830.

Como aconseja el Alcora en su anteced. Dicta-
men con q. me conformo.

Paro

Ante mí
Zapata y Bonade



En

En

V.10
f.140v.

Dier y noche del mismo hube de ver el decreto am.
al Sr. Dn Juan Sandoval de Sotomayor estando
en su casa: quedo muy to y firmas, donde

Sotomayor

Zapata y Pando

Yo conne
Zapata y Pando

En el mismo dia lo notifiqué a la Sr. Amalia
Carrero o Pungor: quedo muy to y firmas estando en
su casa donde eme. P = vale.

En dier y noche del mismo lo notifiqué al Sr. Coronel
Jomas Barrios p. Sotomayor la Sr. Amalia Carrero, o
Pungor: quedo muy to y firmas, donde

Barrios

Zapata y Pando



SELLO QUINTO VALE UN REAL, AÑOS.
DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y MIL
OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO.

8.

V.10
141

Señor Com^{te} General

El Rector del Colegio del Rosario, Don Juan Fernandez de Soto
mayor, ante V. en la mejor forma de derecho digo: que a la demanda
propuesta por intereses que adeuda este colegio, la Sr^a. Antonia de Cas-
tro y Barriga, legítima mujer del Sr. Coronel Don Barriga, pose-
sa intestada después del tiempo, entro del cual debia responder a ella,
por lo que causándole rebeldia.

El Sr. pte se sirva mandar sacar los autos, e si como presume, no los ha tom-
do de la Escribania después de notificado, declarand confeso en la deuda
que reclama, y provea para su satisfaccion con arreglo a justicia, pro-
testo costas, y en lo necesario.

Procurador
Rosario

Bogotá Mayo 3. de 1830.

Por acusada: siendo parados el Feumino,
y el Sr. el Retato, autor, y paren al ase-
son nombrado =

Legue

Ante mi:
Rapata y Barriga

Pago el Sr. J. J. Barriga trece a la casa hoy cinco de
Mayo.



[Signature]
Mandante Jral.

En la demanda del Sr. Rector del Colegio
del Rosario se comunicó traslado a la Srta.
Antonia Carrero de Barriga, y no lo ^{ha} con-
tado; p.ⁿ lo mismo soy ~~de~~ de Vicamun, q.^e
~~de~~ se notifique a la demandada con este
el traslado pendiente dentro del preciso
termino de tres dias, en el concepto de q.
p.ⁿ su rebeldia se le senalarán los
lirados del Tribunal p.^a las ulteriores
diligencias— V.^s puede asi determinar lo
o dar una resoluc.ⁿ mas acuada—

Bogota Marzo 6. de 1830—

Dn Fran. y. de Hoyos

Bogota Marzo 9. de 1830.

Me conformo con el anteced.^{te} Dicho, y notifiquese.

[Signature]

Ante mi:
Zapata y Ponnad

En otro de los mismo fue save el anteced.^{te} Dec. tal en
cons. del Sr. Barriga como mandado de la Srta. Antonia Carrero:
quedo imp.^{ta} y firma estando en su casa, a los 9.

[Signature]

Zapata y Ponnad

Un. de Mayo

N. 65

V.10

142V.

Y Informaciones del joven
Aquilino Alvarez
y Rodriguez, para vestir
la Peca de este Colegio
de N. Yra. del Priorato
14. de Mayo Año de 1826.

Director el Sr. D. Juan
Fernandez de Sotomayor.

.....

Secretario

Juan Maria Pardo

